SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

de Zien R.s y dara y potecas a
su seguridad. y visto por este cabildo
lo propuesto. y [illegible] el dicho
Cristobal de Canobas es prezio equiba
lente. al balor de dicha tierra acor
daron se le de en el dicho prezio dando
y potecas bastantes a su seguridad. y
satisfazion del mayordomo de las
animas. y el dicho mayordomo le
haga benta dellas. asi lo acordaron
y firmo. dicho señor cura

Ldo Fran.co de la fuente
y mexia

Y prosiguiendo en este ayuntam.to sus mer
zedes acordaron que por cuanto es util y con
biniente a la utilidad. y gobierno. y bien
comun. de esta villa. dijeron que no se haga li
branza. ninguna sino fuere con acuerdo de
este ayuntamiento. y asimesmo se les
notifique a los señores Regidores hazedores
de Rentas de este presente año no admitan
en las quentas que tomasen de oi en
adelante ninguna libranza menos
de costar ser en la forma Referida
asi lo acordaron y firmaron

Y estando en este estado este ayuntam.to